DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EXPEDIENTE CCUL-267-2018 CONTR 2018 0000074561 "SERVICIO DE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES (AHP), LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES (BPP) y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA" LOTE 2 Servicio de mantenimiento antiintrusión, de vigilancia y de CRA y respuesta 24 horas (Lote 2019-1442)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 31 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª María Luz Fernández Sacristán, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 313/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario n.º 3 de 14/02/2019), actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias (BOJA n.º 226 de 24/11/2016).

De otra parte, Dº. con D.N.I. nº actuando en nombre y representación de UTE NUMERO 20 LEY 18/82 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGUIRDAD, S.A. Y DIMOBA, S.L., con N.I.F. nº U04914727, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Jesús María Reguero Martín, mediante escritura de fecha 20 de septiembre de 2019 bajo el nº 1284 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de septembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 19 de febrero de 2019.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de junio de 2019, por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (840.000,93 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 15 de octubre de 2019, a la empresa UTE NUMERO 20 LEY 18/82 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGUIRDAD, S.A. Y DIMOBA, S.L..

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de junio de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES (AHP), LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES (BPP) y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA" **LOTE 2 Servicio de mantenimiento antiintrusión, de vigilancia y de CRA y respuesta 24 horas (Lote-2019-1442)**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS SIN IVA (728.600,00 euros I.V.A excluido), al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEIS EUROS (153.006,00 euros), lo que supone un total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (881.606,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1800030000 G/45H/22701/00 01.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 2/4
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL - SC. CONTRATACIÓN			
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		FECHA EMISIÓN	15/11/2019 14:27
CONSEJERÍA O ENTIDAD	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9ATEQRMPUMMNX4GLQL83SBZLUVH	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose al día siguiente a su formalización. El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (36.430,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804 2 500281916, de 19 de septiembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/4
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL - SC. CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	15/11/2019 14:27
CONSEJERÍA O ENTIDAD	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9ATEQRMPUMMNX4GLQL83SBZLUVH	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a sobre todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación hasta que hayan transcurrido 20 años desde que tuvo acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, bola n.º 226 de 24/11/2016.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Fdo.: María Luz Fernández Sacristán

EL CONTRATISTA

Fdo.:

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 4/4
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL - SC. CONTRATACIÓN			
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		FECHA EMISIÓN	15/11/2019 14:27
CONSEJERÍA O ENTIDAD	CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9ATEQRMPUMMNX4GLQL83SBZLUVH	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	